



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.13
10 de agosto de 2017

Español

Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Manila (Filipinas), 23 - 28 de octubre de 2017
Punto 24.4.13 del orden del día

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y MEDIOS DE VIDA

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Hay un amplio acuerdo entre los gobiernos y las partes interesadas pertinentes en que las comunidades locales y los pueblos indígenas tienen una importante función que desempeñar en la conservación de los recursos naturales.

En las Decisiones que se proponen en este documento, se encarga a la Secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos, compile estudios de casos de mejores prácticas para involucrar a las comunidades locales en la conservación de especies incluidas en las listas de la CMS y facilite las actividades de las Partes para compartir tales mejores prácticas.

La aplicación de los proyectos de Decisiones que se adjuntan contribuirá a lograr las metas 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11 y 14 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015 – 2023.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y MEDIOS DE VIDA

Antecedentes

1. Los recursos naturales son fundamentales para los medios de vida de las poblaciones rurales. Durante milenios, las comunidades humanas han asegurado sus medios de vida a través de la recolección, la caza y la pesca en forma colectiva¹. Aparte de los intereses socioeconómicos, las especies, los lugares y los ecosistemas silvestres pueden encerrar valores culturales o espiritual especiales para las comunidades indígenas, y este valor se puede utilizar como un instrumento de conservación, como parte de las prácticas de gestión basadas en la comunidad.
2. Desde los años ochenta, los enfoques coloniales y postcoloniales respecto de la conservación de la biodiversidad, con sus medidas establecidas principalmente de arriba abajo, tales como el establecimiento de áreas protegidas, que excluían a las comunidades locales de las tierras cuyos recursos antes utilizaban, ya no son considerados suficientes por muchos científicos² ³. Durante los decenios de 1980 y 1990 varios países experimentaron la gestión de los recursos naturales sobre base comunitaria⁴.
3. Las exhortaciones a incluir a las comunidades locales en la conservación de la biodiversidad han adquirido cada vez mayor acogida en los foros de las políticas internacionales. Actualmente, numerosos mandatos mundiales en promueven la participación de las comunidades locales en las iniciativas de conservación. En el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 15 adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), se pide que se integren los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y se aumente la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles como parte de los esfuerzos mundiales de lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas. en el ODS 16 se pide que se *garantice la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles y se reduzca sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas*. Ambos constituyen importantes objetivos para mejorar la gestión sostenible de los recursos naturales a través de las comunidades locales. En la Meta 14 de Aichi del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se reconocen las necesidades de las comunidades locales e indígenas de protección de los ecosistemas.
4. Además, se han hecho varias declaraciones en el contexto de la lucha para combatir los delitos contra la fauna silvestre y el comercio ilegal de animales salvajes, que requieren el compromiso de los gobiernos y la comunidad internacional de lograr la participación de las comunidades locales en la gestión de los recursos naturales y el uso sostenible de la fauna y flora silvestres, incluso mediante el fortalecimiento de los marcos legislativos y normativos necesarios para incrementar los beneficios que obtienen las comunidades locales de los recursos silvestres, sobre los que mantienen derechos tradicionales y/o legales (Declaración de Londres (2014), Declaración de Kasane (2015), la AGNU (2015), Declaración de Hanoi (2016)).
5. En el ámbito de la familia de la CMS, se reconoce ya en modo innegable la necesidad de incluir a las comunidades locales en la conservación. La participación de la comunidad es un factor muy importante, presente en una variedad de actuales planes de acción para especies individuales, iniciativas y Memorandos de Entendimiento (MOU). Por ejemplo, en

¹ Borrini-Feyerabend G, Pimbert M, Farvar M, Kothari A, Renard Y. 2004. Sharing Power: Learning by Doing in Co-management of Natural Resources Throughout the World, IIED/IUCN/CEESP/CSD/CMWG, Tehran / Gland.

² D. Hulme and M. Murphree. 'Communities, Wildlife and the 'New Conservation' in Africa'. J. Int. Dev. 11, 277±285 (1999)

³ S. Chape, M. Spalding, M. D. Jenkins 2008. The World's Protected Areas. Preparado por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA. University of California Press. Berkeley, USA.

⁴ Roe D., Nelson, F., Sandbrook, C. (eds.) 2009. Community management of natural resources in Africa: Impacts, experiences and future directions, Natural Resource Issues No. 18, International Institute for Environment and Development, London, UK.

el Plan de acción de especies individuales para la tortuga boba del Pacífico se reconocen los derechos de los pueblos indígenas a capturar tortugas y pide a las "comunidades indígenas que elaboren y apliquen planes de gestión de las tortugas marinas que tengan en cuenta los efectos acumulativos y persigan el objetivo de lograr una utilización sostenible". Se pide además que "amplíen y aumenten la capacidad de los programas de guardabosques indígenas que lleven a cabo actividades de investigación y seguimiento de las tortugas marinas, incluidas las tortugas bobas, en criaderos y zonas de alimentación". En otro ejemplo del Programa de trabajo internacional de medio plazo para el antílope saiga 2016-2020 se presenta la siguiente medida de acción: "Fomentar la participación local en la conservación del antílope saiga a través de las actividades de mejora de los medios de vida y de sensibilización del público, incluidos los guardabosques comunitarios, las iniciativas educativas y el ecoturismo".

6. En el Objetivo 14 del Plan Estratégico de la CMS para Especies Migratorias 2015 - 2023 se menciona como medida prioritaria el compromiso con las poblaciones locales e indígenas, así como el respeto de sus valores. Entre las medidas que las Partes convinieron en adoptar cabe incluir las siguientes: examinar en qué forma las comunidades locales pueden beneficiarse de la conservación, ya sea desde el punto de vista financiero o de otra forma; contratar agentes locales para combatir la matanza ilegal y el comercio de fauna silvestre; sensibilizar al público acerca de las especies amenazadas en las zonas rurales; integrar las necesidades y los intereses de la comunidad en la legislación y establecer sistemas de seguros para hacer frente a los efectos del conflicto entre los seres humanos y la fauna silvestre.
7. Sin embargo, mientras en los instrumentos de la CMS se solicita la participación de las comunidades locales, nunca ha realizado un estudio para determinar las mejores prácticas.
8. Atendiendo las exhortaciones expresadas en los foros de formulación de políticas internacionales para lograr una mayor participación de la comunidad en la gestión de los recursos naturales, la CMS está tratando de prestar apoyo a sus Partes para hacer participar mejor a las comunidades locales en la conservación y gestión de las especies incluidas en las listas de la CMS 1) mediante la compilación de estudios de casos de mejores prácticas; 2) a través de la organización de actividades de creación de capacidad y actos paralelos a fin de aplicar los ejemplos de buenas prácticas a nivel nacional.
9. En consonancia con el Programa de trabajo conjunto CMS-CITES basándose en las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (Decisiones 17.36 y 17.40 de la CITES), se sugiere que, cuando sea factible, las dos Convenciones trabajen en colaboración.

Medidas que se recomiendan

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que adopte los proyectos de Decisiones que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

PROYECTOS DE DECISIONES

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y MEDIOS DE VIDA

Dirigidas a la Secretaría

12.AA La Secretaría, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, deberá:

- a) Preparar un estudio de casos de las mejores prácticas en la participación de la comunidad en la conservación y gestión de las especies incluidas en las listas de la CMS, incluidos los factores tales como los derechos sobre las tierras, las responsabilidades de gestión, la autoridad sobre la distribución de beneficios por parte de las comunidades y los valores espirituales.
- b) Sobre la base de los resultados del estudio de casos de mejores prácticas y, cuando sea posible, en cooperación con la Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), facilitar la organización de talleres y actos paralelos para dar relieve a las experiencias positivas en mejorar los medios de vida e intercambiar las enseñanzas aprendidas, en colaboración con las partes interesadas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.
- c) Presentar informe al Comité Permanente en sus 48ª y 49ª reuniones y a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión.

Dirigidas a las Partes

12.BB Se pide a las partes que cooperen con la Secretaría en la compilación de información sobre instrumentos, tales como la legislación, las políticas y los planes de acción que promuevan la participación de la comunidad en la conservación de las especies incluidas en las listas de la CMS.

Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

12.CC Se insta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico a la Secretaría en la elaboración del estudio mencionado en las decisiones 12.AA, párrafos a) y b) la decisión 12.BB.